

asistencia a los Estados en sus esfuerzos tendientes a mejorar la ordenación y el desarrollo de los recursos pesqueros.

104a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1984

39/226. Fomento de la confianza en las relaciones económicas internacionales

La Asamblea General,

Tomando nota del informe del Secretario General¹⁹² preparado en respuesta a la resolución 38/196 de 20 de diciembre de 1983 de la Asamblea General, relativa al fomento de la confianza en las relaciones económicas internacionales¹⁹²,

Recordando que el espíritu de confianza mutua hizo posible la fundación de las Naciones Unidas hace casi cuarenta años,

Convencida de que el estado de la economía mundial y las tendencias que en ella prevalecen, así como el deterioro del clima internacional, exigen la realización de nuevos esfuerzos para fomentar la confianza en las relaciones económicas internacionales,

Convencida también de que no puede mantenerse el desarrollo mundial a menos que mejore la situación económica de los países en desarrollo, lo que depende, entre otras cosas, de que se hagan ajustes estructurales en el sistema internacional de financiación y comercio y de que se fortalezca la confianza entre todos los Estados en sus relaciones económicas,

Reiterando su preocupación por la repercusión de las tensiones políticas en la cooperación económica internacional y por el creciente alejamiento de la plataforma multilateral de intercambio económico y negociaciones sobre cuestiones capitales del desarrollo,

1. *Invita* a todos los Estados y a los órganos y organizaciones de las Naciones Unidas interesados a que continúen el intercambio de opiniones sobre el fomento de la confianza en las relaciones económicas internacionales y sobre los medios de mejorar dicha confianza;

2. *Pide* al Secretario General que continúe celebrando consultas con los gobiernos y con los órganos y organizaciones de las Naciones Unidas interesados sobre el alcance de las posibles medidas para fomentar la confianza en las relaciones económicas internacionales y sobre el papel de las Naciones Unidas en ese sentido, y que presente su análisis y conclusiones al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social.

104a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1984

39/227. Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Asia y el Pacífico

La Asamblea General,

Recordando los párrafos pertinentes de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, contenida en el anexo a la resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980 de la Asamblea General,

Recordando también las resoluciones 1983/69 de 29 de julio de 1983 y 1984/78 de 27 de julio de 1984 del Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 236 (XL) de 27 de abril de 1984 de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico¹⁹³, relativa a un decenio del transporte y las comunicaciones en Asia y el Pacífico durante el período 1985-1994,

Recordando la sección del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados relativa al mejoramiento de la infraestructura de transporte y comunicaciones¹⁹⁴,

Convencida de la función decisiva que desempeñan el transporte y las comunicaciones en el desarrollo económico y, por consiguiente, de la importancia que revisten el mejoramiento y el crecimiento de la infraestructura y los servicios de transporte y comunicaciones en forma acorde con el crecimiento previsto de todos los sectores de la economía que generan demanda de transporte y comunicaciones,

1. *Hace suya* la recomendación formulada en el párrafo 2 de la resolución 1984/78 del Consejo Económico y Social y proclama el período 1985-1994 Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Asia y el Pacífico con miras a:

a) Mejorar la infraestructura de transporte y comunicaciones de los Estados miembros de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico que son países en desarrollo de acuerdo con sus objetivos y prioridades de desarrollo, prestando particular atención a las necesidades especiales de los países en desarrollo menos adelantados, sin litoral e insulares de la región;

b) Determinar en forma sistemática y completa los problemas de transporte y comunicaciones de la región y elaborar soluciones viables;

c) Promover el establecimiento de una red de transporte y comunicaciones más eficiente y eficaz que abarque en forma integrada todos los modos y medios, en particular en lo que respecta al establecimiento de enlaces intrarregionales e interregionales de transporte y comunicaciones, así como a la conservación y coordinación de redes, la fijación de tarifas y la planificación física;

d) Fomentar la coordinación y la cooperación eficaces en la esfera del transporte y las comunicaciones de la región;

2. *Pide* al Secretario General que dé a los secretarios ejecutivos de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico y de la Comisión Económica para Asia Occidental todas las facilidades y el apoyo que necesiten para desarrollar el programa regional de acción para el Decenio de manera práctica e integrada y para movilizar el apoyo internacional necesario para ejecutar con éxito los programas para el Decenio, teniendo presente el contenido del séptimo párrafo del preámbulo de la resolución 236 (XL) de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico;

3. *Insta* a todas las organizaciones internacionales competentes, particularmente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a que aporten su contribución y presten asistencia para la eficaz ejecución del programa regional de acción para el Decenio;

4. *Invita* a todos los gobiernos, especialmente a los de los países desarrollados, a que contribuyan a la ejecución del programa regional de acción y participen efectivamente para alcanzar los objetivos del Decenio;

5. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1986 y posteriormente cada dos años hasta el fi-

¹⁹² A/39/312-E/1984/106 y Corr.1 y Add.1 y 2.

¹⁹³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1984, Suplemento No. 14 (E/1984/24), cap. IV.*

¹⁹⁴ Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 1° a 14 de septiembre de 1981* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.1.8), primera parte, secc. A.